

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, donde la apoderada judicial de la parte ejecutada interpone recurso de reposición contra el auto que abstiene de librar mandamiento de pago. Cali, 29 de marzo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 744

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00288-00
EJECUTANTE	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CENSATIAS
EJECUTADO	FERROCCIDENTE CALI LTDA EN LIQUIDACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 29 de Marzo de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto N° 2660 se abstuvo de librar mandamiento de pago contra FERROCCIDENTE CALI LTDA EN LIQUIDACIÓN dado que dicha sociedad se encuentra en estado liquidatorio y por lo tanto lo que debe realizar la sociedad ejecutante es hacerse parte en dicho proceso a través de la reclamación de acreedores.

El apoderado judicial de COLFONDOS S.A, interpone recurso de reposición en contra de dicho auto, que los periodos que se pretende cobrar son anteriores a dicha liquidación.

Para resolver tal situación es menester que este despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago **en razón de la situación de liquidación de la sociedad que se pretende ejecutar**, la cual consta en el certificado de existencia y representación legal aportado, donde mediante acta N°01 del 03 de marzo de 2016, la Junta de socios inscribió en la cámara de comercio, el 29 de marzo de 2016 con el N° 4247 del Libro IX. Es decir, en ningún momento la razón de no librar mandamiento de pago obedeció a que los aportes fueran anteriores o posteriores a la declaratoria de liquidación, sino en cambio fue que al existir y estar vigente proceso, al tener un tituto ejecutivo dicha entidad puede hacerse parte en tal proceso como un acreedor para pretender el pago de lo adeudado.

En tal sentido, este despacho dispone no reponer el auto objeto de recurso.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: NO REPONER lo dispuesto en el auto N°2660 mediante el cual este despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,


YENNY LORENA DROBO LUNA .

